

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 236 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 JUN. 2018

**VISTOS:** La Resolución Gerencial Sub Regional N° 201-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de junio de 2018; y, el Informe N° 297-2018/GRP-401000-401100 de fecha 08 de junio de 2018, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 201-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de junio de 2018, se resuelve: **"ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, al COMITÉ DE RECEPCIÓN del Servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", (...)"**;

Que, mediante Informe N° 297-2018/GRP-401000-401100 de fecha 08 de junio de 2018, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal indica que: "Vistos los antecedentes que dieron origen a la Resolución Gerencial Sub Regional N° 201-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de junio de 2018, se advierte que, ha existido un error en el Artículo Primero del mencionado acto resolutivo, por cuanto en el citado artículo debió consignarse: **"ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, al COMITÉ DE RECEPCIÓN del Servicio "MANTENIMIENTO ESTRUCTURAS DE TECHO Y COBERTURA DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO COLONNA- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", (...)"**; por lo que, recomienda efectuar la rectificación del error material antes señalado;

Que, al respecto, cabe indicar que, el artículo 201 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: **210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**;

Que, consecuentemente, ha existido un error en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 201-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de junio de 2018, debiendo el mismo ser corregido de oficio, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 201 del TUO de la Ley N° 27444; por lo que, corresponde efectuar la rectificación del error material antes señalado, máxime si no se altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

En uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 236 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

08 JUN. 2018

2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 201-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de junio de 2018, como a continuación se indica:

Donde dice:

**"ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR, al COMITÉ DE RECEPCIÓN del Servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", (...)"

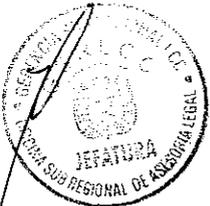
Debe decir:

**"ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR, al COMITÉ DE RECEPCIÓN del Servicio "MANTENIMIENTO ESTRUCTURAS DE TECHO Y COBERTURA DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO COLONNA- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA, (...)"

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a los Señores: Ing. Luis Felipe Camino Romero, Ing. Wilfredo Murillo Farfán, Lic. Williams Rífrío Curay; a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL